



**SECRETARIA
DE
GOBIERNO y
COORDINACI
ÓN**

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**INTENDENTE
Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**

**SUBSECRETARÍA
LEGAL Y
TÉCNICA**

SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN / Cr. MARCELO G. BERMUDEZ

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA / Dra. Graciela M. Isabel Perez
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y REL. INSTITUCIONALES | Sr. Roberto Angel Almiron
SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE | Ing. Silvia R. Gutierrez
SUBSECRETARÍA DE COMERCIO | Sr. Gustavo F. Orlando

**DIRECCIÓN
MUNICIPAL
DE DESPACHO**

SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA | Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA | Cr. Rodolfo E. Metzger
SUBSECRETARÍA DE SERV. PUBLICOS CONCESIONADOS / Ing. Alejandro E. Hurtado
SUBSECRETARÍA DE ADM. MUNICIPAL DE ING. PÚBLICOS / Cr. Carlos Enrique Serassio
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS | Sr. Claudio A. Lucero

**DIRECCIÓN
BOLETÍN
OFICIAL
MUNICIPAL**

Editor :

Dirección Boletín
Oficial Municipal

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO | Dña. YENNY O. FONFACH VELASQUEZ

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOC. Y DERECHOS HUMANOS | Sr. Carlos Emanuel Riba
SUBSECRETARÍA DE TIERRAS | Cr. Ruiz Lofaro Hernán Vicente
SUBSECRETARÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD
SUBSECRETARÍA DE EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL | Sr. Gastón Antonio Riesco

**Responsable
División:**

Gladys , Zuñiga

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. GUILLERMO RAÚL CASTEJÓN

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. Mariel Marcela Bruno
SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACION Y COORDINACION DE OBRA PUBLICA | Sr. Gustavo Andrés Davila

Dirección : Mitre
461 3er. Piso .
C.P. (8300).-
Tel. (0299)
4491200 -Interno
4466

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS | Sr. EMILIO ALBERTO MOLINA

SUBSECRETARÍA DE ESPACIOS VERDES | Arq. María Eva Rocca
SUBSECRETARÍA DE LIMPIEZA URBANA | Sr. Cristian U. Haspert
SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO VIAL | Sr. Juan Manuel Lopez Osornio
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SEÑALIZACION | Sr. Ruddy Aldo Muccio

E-MAIL:

[boletinoficial@
muninqn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muninqn.gov.ar)

SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA | Dr. ESMIR FABIAN GARCIA

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PARTICULARES | Ing. Luis B. Lopez de Murillas
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRANSITO | Dr. Fernando R. Palladino
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y PROYECTOS | Dr. Javier Andes Amarú Soto Mellado

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO | Téc. ANA LAURA BONET

SUBSECRETARÍA DE CULTURA | Sr. Marcelo Martín Berbel
SUBSECRETARÍA DE TURISMO | Lic. María Eliana Famin

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN | Ing. ALBERTO RUBEN ETCHEVERRY

SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN
SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA | Ing. Daniel Domingo Simone
SUBSECRETARÍA DE INNOVACION | Dra. Marina Esteves

CONTADURIA MUNICIPAL | Cr. DARIO ENRIQUE DUFFARD

SUMARIO

SECCIÓN I:
SUMARIO Páginas 2 a 5
SECCIÓN II:
NORMAS SINTETIZADAS Páginas 6 a 15
SECCIÓN III
NORMAS COMPLETAS Páginas 16 a 37

ORDENANZAS SINTETIZADAS

GOBIERNO

ADHESION LEYES NACIONALES Y PROVINCIALES

13803/Promulgada Tácitamente: Adhiere a la Ley Provincial N° 3.100.-

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

DESIGNACIONES (PLANTA POLÍTICA)

0510/2018: Espina Mariela Suyai Isabel, Herrera Francisco Rafael, Dendal Irene Isabel.-

0535/2018: Rodríguez Pablo Antonio.-

0559/2018: Zuñiga Gladys Noemí, Morris María Fabiana, Sánchez Claudia del Valle.-

0566/2018: Trencó Nicolás.-

0567/2018: Werro Marcela Alejandra.-

SERVICIOS

0509/2018: Zuccato Stefano.-

0533/2018: Villarino Patricia Angélica, Alvez Carmen Virginia

COMPETENCIA MUNICIPAL

ACTA ACUERDO

0508/2018: Aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 31/05/2018 entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y la empresa PEHUENCHE S.A.-

CONTABILIDAD

LICITACIONES

0558/2018:Art 1º) Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones; y Llama a Licitación Pública N° 10/2018 para la "Contratación del Servicio de Control de Ingreso y Egreso de Personas y Vehículos en Delegación Godoy y Novella".-

SERVICIOS

0554/2018: Pagar a la firma INDALO S.A. la prestación del servicio especial de transporte realizado en el período comprendido entre el 08/01 y el 02/02/18, con motivo de llevarse a cabo la Colonia de Verano 2018.-

ESTRUCTURA ORGÁNICA MUNICIPAL

DESIGNACIONES

0564/2018: Cr. Ruiz Lofaro Hernán Vicente.-

0565/2018: Urrutia Carlos Damián.-

RENUNCIA

0563/2018: Dra. Lilian Edith Zambrano Centeno.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

0381/2018: Autoriza a emitir las Ordenes de Publicidad, a nombre de la Firma de TELEVISIÓN FEDERAL S.A. – TELEFE, responsable de Canal 7 de Neuquén.-

0385/2018: Fija el Precio Testigo de combustible a partir del 02/06/2018 .-

0386/2018: Fija el Precio Testigo Diferencial de combustible a partir del 02/06/2018.-

0392/2018: Rechaza el Reclamo Administrativo interpuesto por el Sr. Leiva Miguel Ricardo.-

0393/2018: Prorroga la Orden de Compra N° 1787/2017, a la firma Sanchez Jose Norberto, en el marco de la Licitación Privada N° 53/2017.-

0394/2018: Paga a (6) beneficiarios del Programa de Asistencia a Personas Desocupadas, U.O.C.R.A.-

0395/2018: Liquida y paga, reintegro a la Agente Pamela Liz Salabardo.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y DE SERVICIOS URBANOS

0383/2018: Desestima, declara fracasado y desiertos -primer llamado- en la Compra Directa N° 296/18; y adjudica en segundo de la misma, tramitado para la adquisición de plotter e insumos, a la firma GRAPHICS NQN S.R.L.-

0387/2018: Adjudica en la Licitación Pública N° 9/2018 tramitada para adquisición de distintas especies de árboles, firma VIVERO MAILIN S.R.L.-

0389/2018: liquida y paga la Empresa CONFLUENCIA de Sarita Stekli.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

0382/2018: Autoriza Escritura Traslativa de Dominio del inmueble, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-7009-0000, a favor del Sr. Bernardo Antonio Martínez Amigo.-

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

0384/2018: Autoriza Licitación Pública OE N° 06/2018 correspondiente a la obra "Cordón Cuneta y Pavimentación en Barrio Villa Ceferino".-

0390/2018: Convalida Ampliación Obra "Ejecución de Azudes sobre Cañadones del Gasoducto B° Rincón de Emilio" a favor de la empresa LAUTEC S.R.L.-

SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA

0380/2018: Asigna a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito la responsabilidad de brindar la información, con el Sistema de Transporte Público de Pasajeros, Sistema de Taxi y Remis, Sistema SUBE y Sistema de Tránsito vinculados a los Acuerdos y Cartas de Intención suscrito con compañías e instituciones para brindar datos abiertos a la comunidad, como Google LLC y Moovit App Global Ltd..-

0388/2018: Otorga "Reserva de Obra", a la Empresa Loitegui S.A..-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

28/2018: No hace lugar al reclamo interpuesto por la Sra. Rozemberg Noemí Alicia, socio/suministro N° 21015/1.-

29/2018: No hace lugar al reclamo interpuesto por la Sra. Tiznado Claudia Verónica, socio/suministro N° 131334/2.-

30/2018: Hace lugar al reclamo interpuesto por la Sra. Wachnowski Marta, socio/suministro N° 179163/1.-

31/2018: Hace lugar al reclamo interpuesto por el Sr. Arévalo Gerardo Carlos.-

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SOCIEDADES VECINALES Y ORGANIZACIONES BARRIALES

68/2018: Sociedad Vecinal Barrio Melipal, convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 02/07/2018.-

DECRETOS COMPLETOS

CONTRATACIONES

0552/2018: Obra: "Metrobús – Tramo I – Avenida del Trabajador entre Rodhe y Necochea y calle Necochea entre Avenida del Trabajador y Novella.-

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

VETO

0555/2018: Veta Totalmente la Ordenanza N° 13808, sancionada el día 07/06/2018, la cual suspende el cobro de la tasa por uso del espacio público; y **Veta Totalmente** la Ordenanza N° 13809, sancionada el día 07/06/2018, la cual suspende el cobro de la tasa por servicios de iluminación.-

0556/2018: Veta Totalmente la Ordenanza N° 13810, sancionada el día 07/06/2018, mediante la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros por Ómnibus para las líneas 2, 3, 17, 18, 401 y 404.-

RESOLUCIONES COMPLETAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

0379/2018: Adecúa el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto Aprobado para el Ejercicio 2018 mediante Ordenanza 13.782.-

SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA

0391/2018: Adecúa el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto Aprobado para el Ejercicio 2018 mediante Ordenanza 13.782.-

ORDENANZAS SINTETIZADAS

GOBIERNO

ADHESION LEYES NACIONALES Y PROVINCIALES

ORDENANZA N° 13803/**Promulgada Tácitamente:** Adhiere a la Ley Provincial N° 3.100, que garantiza el acceso a las personas electrodependientes, a un tratamiento tarifario especial gratuito del servicio público de energía eléctrica.-

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

DESIGNACIONES (PLANTA POLÍTICA)

DECRETO N° 0510/2018: **Art 1º)** Deja sin Efecto, con vigencia al día 30/05/2018, la designación política de la agente Espina Mariela Suyai Isabel, L.P. N° 7018, Categoría de Revista 24 más el Plus correspondiente, que fuera efectuada oportunamente por Decreto N° 0037/16, Artículo 2º), Anexo II, como Directora de Capacitación dependiente de la Dirección General de Eventos –Subsecretaría de Deporte y Juventud- Secretaría de Desarrollo Humano; de acuerdo a lo solicitado por Nota N° 161/18 de esa Secretaría y por la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos mediante Informe N° 608/18.-

Art 2º) Deja sin Efecto, con vigencia al día 30/05/2018, la designación política de la agente Herrera Francisco Rafael, L.P. N° 43464, Categoría de Revista 15, con Categoría Referencial 24 más el Plus correspondiente, que fuera efectuada oportunamente por Decreto N° 0037/16, Artículo 2º), Anexo II, como Director de Actividades Especiales dependiente de la Dirección General de Eventos –Subsecretaría de Deporte y Juventud- Secretaría de Desarrollo Humano; de acuerdo a lo solicitado por Nota N° 161/18 de esa Secretaría y por la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos mediante Informe N° 608/18.-

Art 3º) Deja sin Efecto con vigencia al día 30/05/2018, la designación política de la agente Dendal Irene Isabel, L.P. N° 7017, Categoría de Revista 22 más el Plus correspondiente, que fuera efectuada oportunamente por Decreto N° 0037/16, Artículo 2º), Anexo II, como Jefa de la División Competencias Deportivas dependiente de la Dirección de Programación Deportiva –Dirección General de Deportes-Subsecretaría de Deporte y Juventud –Secretaría de Desarrollo Humano-; de acuerdo a lo solicitado por Nota N° 161/18 de esa Secretaría y por la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos mediante Informe N° 608/18.-

DECRETO N° 0535/2018: **Art.1º)** Deja sin efecto, con vigencia al día 15/05/2018, la designación política del Sr. Rodríguez Pablo Antonio, LP N° 47434, con Categoría 22 más el Plus correspondiente, que fuera efectuada oportunamente por Decreto N° 0212/18, Artículo 6º), Anexo XV, como responsable del Subprograma de Obras Menores dependiente de la Dirección General de Inspecciones -Subsecretaría de Obras Públicas-Secretaría de Obras Públicas; de acuerdo a lo solicitado por nota s/n° de esa Secretaría y por la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos mediante Informe N° 622/18.-

Art.2º) Designa políticamente, con vigencia al día 15/05/2018

y hasta el 10/12/2018, o mientras sean necesarios sus servicios, lo que resulte primero, al Sr. Rodríguez Pablo Antonio, LP N° 47434, con Categoría 24, como responsable del Programa Diseño de Espacios Verdes dependiente de la Dirección Proyecto Arquitectónicos -Dirección General de Espacios Públicos- Subsecretaría de Obras Públicas -Secretaría de Obras Públicas-; autorizándose el pago del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función establecido en el Artículo 43º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, con encuadre en el Artículo 8º), inciso 1, del Anexo I de la citada Ordenanza; de acuerdo a lo solicitado por esa Secretaría mediante nota s/n° y a lo requerido por Informe N° 622/18 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

DECRETO N° 0559/2018: Art.1º) Deja sin efecto, a partir de su notificación, la designación política de la agente Zuñiga Gladys Noemí, LP N° 6024, Categoría de Revista 23 más el Plus correspondiente, como Jefa de la División Boletín Oficial dependiente de la Dirección Boletín Oficial -Dirección Municipal de Despacho- Subsecretaría Legal y Técnica -Secretaría de Gobierno y Coordinación-, que fuera efectuada oportunamente por Decreto N° 0041/16, Artículo 2º), Anexo II; según lo requerido por el Informe N° 472/18 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

Art.2º) Designar políticamente, a partir de su notificación y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, lo que resulte primero, a la agente Zuñiga Gladys Noemí, LP N° 6024, Categoría de Revista 23, como Directora de Boletín Oficial dependiente de la Dirección Municipal de Despacho -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación; autorizándose el pago de la Categoría Referencial 24 y del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, según lo establecido en los Artículo 44º) y 43º), respectivamente, del Anexo II de la Ordenanza N° 7694; de acuerdo a lo requerido por la nota s/n° de esa Subsecretaría y por Informe N° 472/18 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

Art.3º) Designar políticamente, a partir de su notificación y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, lo que resulte primero, a la agente Morris María Fabiana, LP N° 6549, Categoría de Revista 22, como Jefa de la División Boletín Oficial dependiente de la Dirección Boletín Oficial - Dirección Municipal de Despacho- Subsecretaría Legal y Técnica -Secretaría de Gobierno y Coordinación-; autorizándose el pago del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, según lo establecido en el Artículo 43º), del Anexo II de la Ordenanza N° 7694; de acuerdo a lo requerido por la nota s/n° de esa Subsecretaría y por Informe N° 472/18 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

Art.4º) Rescindir, a partir de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y la Sra. Sánchez Claudia del Valle, LP N° 45864, asimilado a la Categoría 20, que fuera aprobado oportunamente por Decreto N° 0180/18, Artículo 2º), Anexo III, para cumplir tareas administrativas dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica -Secretaría de Gobierno y Coordinación-; de acuerdo a lo requerido por la nota s/n° de la esa Subsecretaría y por el Informe N° 472/18 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

Art.5º) Designar políticamente, a partir de su notificación y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus

servicios, lo que resulte primero, a la Sra. Sánchez Claudia del Valle, LP N° 45864, con Categoría 22, como Jefa de la División Administrativa dependiente de la Dirección Mesa General de Entradas y Salidas -Dirección Municipal de Despacho- Subsecretaría Legal y Técnica -Secretaría de Gobierno y Coordinación-; autorizándose el pago del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, según lo establecido en el Artículo 43°) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694, con encuadre en el Artículo 8°), Inciso 1), Anexo I de la citada Ordenanza; de acuerdo a lo requerido por la nota s/n° de la esa Subsecretaría y por el Informe N° 472/18 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

DECRETO N° 0566/2018: Designar políticamente, con vigencia al 01/06/2018 y por el término de la actual gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, lo que resulte primero, al Sr. Trencó Nicolás, LP N° 8688, con Categoría 24, para desarrollar tareas de asesor con dependencia de la Dirección Municipal de Gestión y Atención Ciudadana -Unidad de Coordinación, Seguimiento y Control de Gestión- Intendencia; con encuadre en el Artículo 8°), Inciso 1), del Anexo I de la Ordenanza N° 7694; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

DECRETO N° 0567/2018: Art.1°) Rescinde, con vigencia al día 01/03/2018, el Contrato de Locación de Servicios asimilado a la Categoría 15, suscripto entre este Municipio y la Sra. Werro Marcela Alejandra, LP N° 47850, para cumplir tareas como asistente de sala dependiente de la Coordinación General de Museos de la Ciudad de Neuquén -Intendencia-, que fuera aprobado oportunamente por Decreto N° 0180/18, Artículo 2°), Anexo I; de acuerdo a lo requerido por nota s/n° de dicha Coordinación General y por Informe N° 392/18 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos -Subsecretaría de Recursos Humanos-.-

Art.2°) Designa políticamente, con vigencia al día 01/03/2018 y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, lo que resulte primero, a la Sra. Werro Marcela Alejandra, LP N° 47850, con Categoría 22, como Jefa de la División Sala Saraco -Dirección Circuito Expositivo- Coordinación Municipal de Circuito Expositivo -Coordinación General de Museos de la Ciudad de Neuquén- Intendencia; autorizándose el pago del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, según lo dispuesto en el Artículo 43°) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694, con encuadre en el Artículo 8°), Inciso 1), del Anexo I de la Ordenanza mencionada; de acuerdo a lo requerido por nota s/n° de dicha Coordinación General y por Informe N° 392/18 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos -Subsecretaría de Recursos Humanos-.-

SERVICIOS

DECRETO N° 0509/2018: Rescinde, con vigencia al día 26/05/2018, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y el señor Zuccato Stefano, L.P N° 47818, asimilado a la Categoría 15, que fuera aprobado oportunamente por Decreto N° 0180/18, Artículo 2°), Anexo I, para cumplir tareas dependiente de la Coordinación General de Museos de la Ciudad de Neuquén -Intendencia-; en virtud de la renuncia presentada por el nombrado y de acuerdo a lo requerido por el Informe N° 606/18 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

DECRETO Nº **0533/2018**: Aprueba los Contratos de Locación de Servicios –modalidad C.U.I.T. suscriptos entre este Municipio y las personas que a continuación se detallan, con vigencia al día 01/05/2018 y hasta el día 31/08/2018, para cumplir las tareas que en cada caso se indica con la dependencia de las áreas que se mencionan, percibiendo en concepto de honorarios la suma mensual de \$ 15.000.- cada una de ellas, debiendo emitir factura a favor del Municipio, previa certificación de servicios; de acuerdo a lo solicitado por Notas Nºs. 143/18 y 144/18 de la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones –Secretaría de Economía y Hacienda- y por la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos –Informe Nº 625/18.-:

L.P. Nº	APELLIDO Y NOMBRES	TAREAS	DEPENDENCIAS
5106	VILLARINO PATRICIA ANGÉLICA	Asesoramiento en Sistema Informático de Expediente	Dirección General de Informática y Telecomunicaciones
5248	ALVEZ CARMEN VIRGINIA	Técnicas de Programación	Dirección de Tecnología Informática

COMPETENCIA MUNICIPAL

ACTA ACUERDO

DECRETO Nº **0508/2018**: Aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 31/05/2018 entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y la empresa PEHUENCHE S.A., por la cual se acuerda el pago a favor de esta última de la suma de \$391.483,16, en concepto de compensación subsidio al gas oil, correspondiente al mes de enero de 2018, de conformidad al informe de la Dirección Gestión Económica –Dirección General de Transporte-; cuya fotocopia acompaña el presente Decreto.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>.

CONTABILIDAD

LICITACIONES

DECRETO Nº **0558/2018:Art 1º)** Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones –Cláusula Generales y Particulares, y Anexos- obrante de fs. 4 a 28 del Expediente OE Nº 3086-M-18, para la “Contratación del Servicio de Control de Ingreso y Egreso de Personas y Vehículos en Delegación Godoy y Novella”; de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Servicios Urbanos.-

Art 2º) Llama a Licitación Pública Nº 10/2018, con apertura de ofertas para el día 26/07/2018, a las 10:00 horas, a realizarse en la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Avenida Argentina y calle Pte. J.A. Roca, 1º Piso, del Palacio Municipal de la ciudad de Neuquén.-

Art 3º) Faculta a la Secretaría de Economía y Hacienda a dar respuestas a las consultas de los oferentes y a realizar las aclaraciones sin consulta, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 5º) del Pliego de Bases y Condiciones –Cláusulas Generales y Particulares- aprobado por el Artículo 1º) del presente Decreto.-

Art 4º) Habilita la venta del pliegos de la Licitación Pública Nº 10/2018, a partir del día 10/07/2018 y hasta el día 23/07/2018, inclusive.-

Art 5º) Fija el valor del Pliego de Bases y Condiciones

-Cláusulas Generales y Particulares, y Anexos- de la Licitación Pública N° 10/2018, en \$3.000.-

Art 6º) Efectúa, por intermedio de la Dirección Municipal de Prensa, las publicaciones correspondientes a la Licitación Pública N° 10/2018, en los diarios de mayor difusión.-

SERVICIOS

DECRETO N° 0554/2018: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la Factura B N° 0004-00000040 a la firma INDALO S.A. la suma de \$ 2.600.000.-, referente a la prestación del servicio especial de transporte realizado en el período comprendido entre el 08/01 y el 02/02/18, con motivo de llevarse a cabo la Colonia de Verano 2018.-

ESTRUCTURA ORGÁNICA MUNICIPAL DESIGNACIONES

DECRETO N° 0564/2018: Art.1º) Deja sin efecto, con vigencia al día 29/06/2018, la designación política del Cr. Ruiz Lofaro Hernán Vicente, LP N° 43335, como responsable de la Asesoría Contable dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano- efectuada oportunamente por Decreto N° 0037/16, Artículo 2º), Anexo II.-

Art.2º) Designa en el cargo de Subsecretario de Tierras -Secretaría de Desarrollo Humano- al Cr. Hernán Vicente Ruiz Lofaro, con vigencia al día 29/06/2018.-

DECRETO N° 0565/2018: Art.1º) Incorpora, con vigencia al día 01/03/2018, en la Estructura Orgánica Funcional de Intendencia aprobada por Decreto N° 1232/15, dentro de la Coordinación General de Museos de la Ciudad de Neuquén, incorporada por Decreto N° 0014/16, la División Montaje y Mantenimiento, dependencia directa de la Dirección Museo Gregorio Álvarez -Coordinación Municipal de Circuito Expositivo-; de acuerdo a lo solicitado por el Informe N° 427/18 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

Art.2º) Designar políticamente, con vigencia al día 01/03/2018 y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, lo que resulte primero, al Sr. Urrutia Carlos Damián, LP N° 45159, con Categoría 22, como Jefa de la División Montaje y Mantenimiento dependiente de la Dirección Museo Gregorio Álvarez -Coordinación Municipal de Circuito Expositivo- Coordinación General de Museos de la Ciudad de Neuquén -Intendencia-, autorizándose el pago del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, establecido en el Artículo 43º) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694, con encuadre en el Artículo 8º), Inciso 1), Anexo I de la Ordenanza citada; de acuerdo a lo solicitado por el Informe N° 427/18 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

RENUNCIA

DECRETO N° 0563/2018: Art.1º) Aceptar, con vigencia al día 22/06/2018, la renuncia al cargo de Subsecretaria de Tierras -Secretaría de Desarrollo Humano- presentada por la Dra. Lilian Edith Zambrano Centeno, en el que fuera designada mediante Decreto N°

1202/15.-

Art.2º) Agradece a la Dra. Lilian Edith Zambrano Centeno los servicios prestados en la Municipalidad de Neuquén.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN N° 0381/2018: Autoriza a Coordinación de Unidad de Gestión de Prensa y Comunicación a emitir las Ordenes de Publicidad, hasta un importe de \$ 400.000,00, a nombre de la Firma de TELEVISIÓN FEDERAL S.A. – TELEFE, responsable de Canal 7 de Neuquén, encuadrando la misma en las excepciones establecidas en el Art. 3º) Inc.2) punto L) de la Ordenanza 7838/97 y el Decreto 0229/04, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

RESOLUCIÓN N° 0385/2018: Fija el Precio Testigo de combustible a partir del 02/06/2018 hasta tanto se produzca una variación en el precio, en los siguientes valores:

NAFTA SUPER	\$ 21,049
NAFTA INFINIA:	\$ 23,899
DIESEL 500:	\$ 22,689
INFINIA DIESEL	\$ 25,589

RESOLUCIÓN N° 0386/2018: Fija el Precio Testigo Diferencial de combustible a partir del 02/06/2018 hasta tanto se produzca una variación en el precio, en los siguientes valores:

NAFTA SUPER	
NAFTA INFINIA:	
DIESEL 500:	\$ 22,69
INFINIA DIESEL	

RESOLUCIÓN N° 0392/2018: Art 1º) Rechaza el Reclamo Administrativo interpuesto por el Sr. Leiva Miguel Ricardo, en todo un acuerdo a lo expresado en el Dictamen N° 82/17 y Dictamen N° 70/18 emitido por la Dirección de Asesoría Legal Laboral.-

RESOLUCIÓN N° 0393/2018: Prorroga la Orden de Compra N° 1787/2017 emitida oportunamente a la firma Sanchez Jose Norberto, en el marco de la Licitación Privada N° 53/2017, para la contratación del servicio de alquiler de (3) camionetas, sin servicio de chofer y con provisión de combustible a cargo de la Municipalidad de Neuquén, por el plazo contractual de (6) meses, valor del servicio por mes y por unidad \$22.000,00, lo que hace un importe total de \$396.000,00, de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Servicios Urbanos a la Dirección General de Administración de Inventario y Logística y autorizado por el Subsecretario de Hacienda, en las mismas condiciones que la contratación original.-

RESOLUCIÓN N° 0394/2018: Autoriza a pagar a través de la Tesorería Municipal, previa intervención de la Contaduría Municipal, la suma de \$ 60.000.- en concepto de pago a (6) beneficiarios del Programa de Asistencia a Personas Desocupadas, según Convenio

firmado con la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina U.O.C.R.A, Seccional Neuquén que fuera aprobado mediante Decreto N° 0498/18, correspondiente al período 26/05/2018 al 25/06/2018.-

RESOLUCIÓN N° 0395/2018: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la suma de \$ 27.226.- en carácter de reintegro, a la Agente Pamela Liz Salabardo, de acuerdo a lo actuado en los considerando de la presente y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y DE SERVICIOS URBANOS

RESOLUCIÓN N° 0383/2018: Desestima, declara fracasado y desiertos -primer llamado- en la Compra Directa N° 296/18; y adjudica en segundo de la misma, tramitado para la adquisición de plotter e insumos, solicitado por la Subsecretaría de Obras y Señalización, y autorizado por el Secretario de Servicios Urbanos y por el Subsecretario de Hacienda, a la firma GRAPHICS NQN S.R.L., en los renglones N° 1, 2 y 3, Oferta Básica, por Única Oferta, por el importe total de \$ 922.469,00.-, de acuerdo a lo solicitado por la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento mediante Nota N° 56/18 a fs. 40 y lo expuesto en los considerandos.-

RESOLUCIÓN N° 0387/2018: Adjudica en la Licitación Pública N° 9/2018 tramitada para adquisición de distintas especies de árboles, solicitado por la Subsecretaría de Espacios Verdes y autorizado por los secretarios de Servicios Urbanos y de Obras Públicas a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda, a la firma VIVERO MAILIN S.R.L., los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, Oferta Básica, por Menor Precio, por el importe total de \$ 1.215.000,00, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 72 y lo expuesto en los considerandos.-

RESOLUCIÓN N° 0389/2018: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura tipo B n° 0003-00001053 a la Empresa CONFLUENCIA de Sarita Stekli por \$ 160.000,01.- por el servicio de alquiler de Pala Cargadora, en el período comprendido entre el 16/04 y 15/05/2018, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N° 0382/2018: Autoriza a la Subsecretaría de Tierras a realizar las gestiones tendientes al otorgamiento de la Escritura Traslative de Dominio del inmueble, que surge del Plano de Mensura Particular y Subdivisión de parte del Lote 6-a- Parte Lote P- parte de la Chacra 127, 128, 129, 144, 145, 184, 185, 186 y Remanente, Chacra 143 y las calles Norte a Sur Cristobal Colón, Cacique Catriel, Combate de San Lorenzo y Padre Nicolás Mascardi, entre Antártida Argentina y Límite Norte de las Chacras 184, 185 y 186 y de Este a Oeste Doctor Luis Ramón, República de Italia entre Cristobal Colón y Padre Nicolas Mascardi, confeccionado por Ing. Carlos Rivas, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro con fecha 02/07/1985, bajo Expte. N° 2318-1854/84 se designa como Lote Cuatro de la Manzana Ciento Seis de la Chacra Ciento Ochenta y Cinco con una Superficie total de 387,93 m2, identificado con la Nomenclatura Catastral N°

09-20-056-7009-0000, a favor del Sr. Bernardo Antonio Martínez Amigo, conforme a lo expuesto en los considerandos.-

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 0384/2018: Art.1°) Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fojas 161 a 180 y de fs. 199 a 360, del expediente OE N° 494-M-2018, confeccionado por ésta Subsecretaría de Obras Públicas para la contratación de la obra “Cordón Cuneta y Pavimentación en Barrio Villa Ceferino”, con un Presupuesto Oficial de \$26.948.093,85.- y un plazo de ejecución de obra de 180 días corridos.-

Art.2°) Autoriza la Licitación Pública OE N° 06/2018 correspondiente a la obra “Cordón Cuneta y Pavimentación en Barrio Villa Ceferino”, fijándose el día 30/07/18 a las 09:00, para la respectiva Apertura de Ofertas, Acto que se formalizará en la Dirección General de Contrataciones sita en el Cuarto Piso del Palacio Municipal, Avda. Argentina y Pte. Roca, Neuquén Capital.-

Art.3°) Fija el valor de la venta de los Pliegos en la suma de \$ 26.949,00.-

Art.4°) Efectúa las publicaciones que correspondan en 2 Diarios de mayor circulación en la zona y la correspondiente en el Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13°) de la Ley 0687/72 de Obras Públicas de la Provincia del Neuquén.-

RESOLUCIÓN N° 0390/2018: Art.1°) Convalida una ampliación de plazo de ejecución de obra de 30 días corridos correspondiente a la obra “Ejecución de Azudes sobre Cañadones del Gasoducto B° Rincón de Emilio” a favor de la empresa LAUTEC S.R.L. quedando establecida como fecha de finalización de la obra el día 20/06/2018.-

Art.2°) Convalida el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones obrantes a fs. 4/6 del Expediente OE N° 2642-M-2018, de acuerdo al nuevo plazo de obra establecido en el Artículo 1° de la presente Disposición.-

SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA

RESOLUCIÓN N° 0380/2018: Art.1°) Asigna a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito la responsabilidad de brindar la información, mediante el formato que se requiera en cada caso, relacionada con el Sistema de Transporte Público de Pasajeros, Sistema de Taxi y Remis, Sistema SUBE y Sistema de Tránsito vinculados a los Acuerdos y Cartas de Intención suscripto con compañías e instituciones para brindar datos abiertos a la comunidad, como Google LLC y Moovit App Global Ltd.

Art.2°) Autoriza a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito a designar los responsables y asignar las misiones y funciones que en cada caso corresponda de conformidad al Artículo Primero de la presente.-

RESOLUCIÓN N° 0388/2018: Art.1°) Otorga “Reserva de Obra”, a la Empresa Loitegui S.A. en la obra en construcción en la calle Tucuman N° 545, margen este, Nomenclatura Catastral 09-20-065-7739-0000, consiste en 2 módulos de 5 mtrs. cada uno, según croquis que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

Art.2°) Establece la vigencia de la “Reserva de Obra” todos los días, de 06:00 hs a 22:00 hs, a partir de la fecha de publicación en el Boletín

Oficial de la Resolución correspondiente y por el término de 2 años o hasta la finalización de la obra, lo que suceda primero.-

Art.3º) Tome conocimiento la Subsecretaría de Obras y Señalización, para que a través del área que corresponda, ejecute la demarcación horizontal y vertical del espacio aludido, previo pago por parte del solicitante de la respectiva Tasa por demarcación y señalamiento.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:

<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/resoluciones>

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

DISPOSICIÓN N° 28/2018: Art.1º) No hace lugar al reclamo interpuesto por la Sra. Rozemberg Noemí Alicia, socio/suministro N° 21015/1.-

Art.2º) Instruye a la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada -CALF- a que reintegre el costo de los avisos de corte y de revisión de medidor en el caso de que se hubieran percibido oportunamente.-

DISPOSICIÓN N° 29/2018: Art.1º) No hace lugar al reclamo interpuesto por la Sra. Tiznado Claudia Verónica, socio/suministro N° 131334/2.-

Art.2º) Instruye a la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada -CALF- a que reintegre el costo de los avisos de corte y de revisión de medidor en el caso de que se hubieran percibido oportunamente.-

Art.3º) Instruye a la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada -CALF- a que se encuadre a la Sra. Tiznado Claudia Verónica en tarifa de emergencia T1-RE, durante los meses correspondientes, por tratarse de una zona sin red de gas natural.-

DISPOSICIÓN N° 30/2018: Art.1º) Hace lugar al reclamo interpuesto por la Sra. Wachnowski Marta, socio/suministro N° 179163/1.-

Art.2º) Instruye a la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios -CALF- a que se deberá abstener de cobrarle la deuda anterior al 11/05/2017, de acuerdo a los argumentos ya expuestos.-

DISPOSICIÓN N° 31/2018: Art.1º) Hace lugar al reclamo interpuesto por el Sr. Arévalo Gerardo Carlos.-

Art.2º) Instruye a la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada -CALF- a que proceda a la confección y posterior suscripción del Convenio ARO del Sr. Arévalo Gerardo Carlos por la obra ejecutada en calles Río Senger y Anaya de la Ciudad de Neuquén, con devolución al inversor.-

**DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SOCIEDADES VECINALES
Y ORGANIZACIONES BARRIALES**

DISPOSICIÓN N° **68/2018**: Sociedad Vecinal Barrio Melipal, convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 02/07/2018 a partir de las 19:00 hs. La misma tendrá lugar en la Sede Vecinal sita en calle Hualcupen y Radal con el siguiente orden del día:

- Elección de dos vecinos para la rubrica del acta
- Presupuesto Participativo 2018

DECRETOS COMPLETOS

CONTRATACIONES

DECRETO Nº 0552

NEUQUÉN, 27 JUN 2018

VISTO:

El Expediente OE Nº 7268-M-17, por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas -Secretaría de Obras Públicas- tramita una alteración contractual correspondiente a la obra: “**METROBÚS - TRAMO I - AVENIDA DEL TRABAJADOR ENTRE RODHE Y NECOCHEA Y CALLE NECOCHEA ENTRE AVENIDA DEL TRABAJADOR Y NOVELLA**”, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Variaciones Contractuales -Dirección General de Contrataciones-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 0639/17, se adjudicó la Licitación Pública OE Nº 02/2017 a la empresa **C.N. SAPAG S.A.**, por un importe de \$ 53.398.603,40, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, suscribiéndose el respectivo Contrato de Obra Pública el día 09 de agosto de 2017, dándose inicio a los trabajos el día 10 de agosto de 2017, conforme se desprende del Acta de Replanteo, con fecha prevista de terminación el día 05 de febrero de 2018;

Que por nota s/nº de fecha 22 de diciembre de 2017, la Inspección de Obra inició las actuaciones informando la necesidad de gestionar una alteración contractual para la obra de referencia;

Que por Nota de Pedido Nº 02 de fecha 24 de agosto de 2017, la contratista informó que al comenzar con la excavación hasta los niveles de subrasante, aparecieron interferencias del EPAS por encima de los niveles del proyecto, generando tareas adicionales y cambio de rasante en calle Necochea;

Que por Orden de Servicio Nº 02 de fecha 31 de agosto de 2017, la Inspección de Obra solicitó a la contratista que presentara evaluación económica y programática de todas las tareas que se ejecutarían;

Que por Nota de Pedido Nº 03 de fecha 22 de agosto de 2017, la contratista manifestó que por fuertes vientos se suspendieron las tareas a partir de las 11:00 horas;

Que por Nota de Pedido Nº 04 de fecha 28 de agosto de 2017, la contratista comunicó inconvenientes por pérdidas de agua y cloacas ajenas a la obra, que provenían del barrio cercano y convergían a puntos donde se estaban formando lagunas y baches, los cuales se deberían subsanar con materiales no contemplados;

Que por Nota de Pedido N° 05 de fecha 18 de septiembre de 2017, la contratista puso en conocimiento problemas que surgieron sobre avenida del Trabajador donde se había comenzado con las tareas de preparación de la subrasante con sustitución total de suelo hasta la cota final de desmonte, la cual no fue posible estabilizar por lo que sugirió la ejecución de saneamiento, desmonte, retiro y reemplazo de material, adjuntando el análisis de precios correspondiente;

Que por Nota de Pedido N° 6 de fecha 20 de septiembre de 2017, la contratista manifestó a la Inspección de Obra que al momento de ejecución de los pluviales del tramo Sur en avenida del Trabajador entre calles Casimiro Gómez y Racedo, al chequear los niveles en campo, se detectó que la cota expresada no permitía el funcionamiento del pluvial y el libre tránsito de agua, por lo que sería necesaria la demolición del pluvial allí vaciado y el pago de esta tarea adicional;

Que por Nota de Pedido N° 7 de fecha 21 de septiembre de 2017, la contratista informó a la Inspección de Obra que al realizar la ejecución del canal que intercepta por bocacalle de la calle Necochea, se encontraron con una interferencia de un caño de PVC 110 mm, por lo que resultaba necesario bajar dicho caño para continuar con la ejecución del pluvial; dejándose constancia de tal situación para ser considerada ante posibles retrasos y trabajos adicionales;

Que por Nota de Pedido N° 8 de fecha 23 de septiembre de 2017, la contratista comunicó a la Inspección de Obra acerca de un inconveniente al colocar la tubería de refuerzo PVC 200 mm en el cruce de avenida del Trabajador con calle Casimiro Gómez, donde se encontró una interferencia con un caño de PVC 400 mm que no se reflejaba como tal, lo que complicó la realización de este cruce; solicitando se tuviera en cuenta dicha circunstancia por posibles retrasos;

Que por Nota de Pedido N° 9 de fecha 27 de septiembre de 2017, la contratista puso en conocimiento una situación persistente en la intersección de avenida del Trabajador con calle Casimiro Gómez, debido al desborde de las cloacas producto del mal funcionamiento eléctrico de la estación de bombeo que se encuentra sobre la calle Racedo, generando complicaciones y retrasos en la zona de trabajo;

Que por Nota de Pedido N° 10 de fecha 28 de septiembre de 2017, la contratista informó a la Inspección de Obra de un trabajo realizado por solicitud del EPAS en la bocacalle de la calle Casimiro Gómez, donde se conectaron dos bocas de registro a través de un caño de PVC 200 mm para que funcionara como aliviadero;

Que por Nota de Pedido N° 11 de fecha 29 de septiembre de 2017, la contratista comunicó a la Inspección de Obra que ese día se paralizó por dos horas la obra debido a fuertes lluvias;

Que por Nota de Pedido N° 12 de fecha 03 de octubre de 2017, la contratista puso en conocimiento a la Inspección de Obra que se volvió a presentar el rebalse de las cloacas en la zona, producto del cese de la extracción de bombeo en calle Racedo, lo que provocó que el saneamiento que ya se había realizado entre calles Trabajadores Estatales Neuquinos y Casimiro Gómez, fuera removido y vuelto a sanear para continuar con la ejecución de los trabajos;

Que por Nota de Pedido N° 13 de fecha 05 de octubre de 2017, la contratista comunicó a la Inspección de Obra sobre la aparición de un gasoducto sobre avenida del Trabajador entre calles Cayastá y Venado Tuerto, el cual se encontraba inhabilitado, interfiriendo con la ejecución de la rasante de pavimento de la zona, solicitando instrucciones al respecto;

Que por Nota de Pedido N° 14 de fecha 10 de octubre de 2017, la contratista manifestó a la Inspección de Obra que se hizo necesario realizar el cambio de la abrazadera que interfería en la ejecución de los sumideros de calle Necochea, requiriendo que dicho cambio se considere como un trabajo adicional;

Que por Nota de Pedido N° 15 de fecha 11 de octubre de 2017, la contratista informó a la Inspección de Obra que era necesaria la ampliación de la bocacalle de hormigón en la intersección de calle Novella con calle Necochea, específicamente 56 m² de hormigón, para dar continuidad a las bocas existentes en la zona;

Que por Nota de Pedido N° 16 de fecha 15 de octubre de 2017, la contratista puso en conocimiento a la Inspección de Obra sobre obras adicionales solicitadas a la empresa, referidas a semáforos, cañerías, cámaras de semáforo y bases de hormigón para columnas, adjuntándose los análisis de precios con los costos de ejecución de cada uno de los adicionales;

Que por Orden de Servicio N° 05 de fecha 20 de octubre de 2017, la Inspección de Obra en respuesta a las Notas de Pedido N°s. 06, 07, 08 y 09 comunicó que el EPAS se encontraba trabajando en la solución de todo lo planteado;

Que por Orden de Servicio N° 06 de fecha 23 de octubre de 2017, la Inspección de Obra solicitó a la contratista que, luego de la visita de inspección de Camuzzi, procediera al descalce y bajada del gasoducto;

Que por Orden de Servicio N° 08 de fecha 24 de octubre de 2017, la Inspección de Obra comunicó a la contratista la conformidad a lo expresado en la Nota de Pedido N° 15;

Que por Nota de Pedido N° 17 de fecha 25 de octubre de 2017, la contratista manifestó a la Inspección de Obra que los siguientes ítems fueron considerados como adicionales de obra debido a que no formaron parte del presupuesto y su ejecución ya había sido realizada: nodo en calle Necochea, nodo en calle Racado, caño de PVC 315 mm de agua sobre calle Necochea, dos cámaras desarenadoras al final de calle Necochea y bombeo de napa para construcción del canal Racado;

Que por Orden de Servicio N° 09 de fecha 27 de octubre de 2017, la Inspección de Obra respondió a la contratista que se dio validez al plano y detalles presentados por el sector de semaforización, por lo que se le requirió que evaluara y presentara los análisis de precios;

Que por Orden de Servicio N° 10 de fecha 06 de noviembre de 2017, la Inspección de Obra solicitó a la contratista que exhibiera resumen de adicionales y Plan de Trabajo actualizado;

Que por Nota de Pedido N° 19 de fecha 20 de diciembre de 2017, la contratista adjuntó nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversiones con las modificaciones correspondientes y los análisis de precios de cada uno de los adicionales planteados;

Que la Dirección de Cómputo y Presupuestos analizó los precios de los ítems nuevos presentados, concluyendo en su informe que los mismos responden a valores normales de plaza;

Que se agrega la memoria de las variaciones registradas, y con el aval de la Secretaría de Obras Públicas, el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1 Provisorio, el cual expresa aumentos por la suma de \$ 10.860.297,14;

Que en consecuencia, el nuevo monto para la obra resulta la suma de \$ 64.258.900,54, lo que representa un 20,34% de aumento respecto del Contrato original;

Que se agrega el Plan de Trabajo y la Curva de Inversiones ajustados al nuevo monto y plazo de obra tramitados en las actuaciones;

Que se adjunta Orden de Servicio N° 14 de fecha 04 de febrero de 2018, donde la Inspección de Obra informó a la contratista que se suspendían los plazos de ejecución hasta tanto se solucionaran las tareas administrativas, quedando remanente un (1) día de plazo de obra contractual;

Que mediante Informe N° 57/18, el Programa de Asistencia Técnica, con el aval de la Dirección de Auditoría Contable, Contrataciones y Deuda Pública y la Dirección General de Auditoría Interna -Contaduría Municipal-, formula algunas consideraciones para conocimiento de la Secretaría de Obras Públicas;

Que se procede de conformidad a las observaciones efectuadas y se agrega la documentación correspondiente;

Que la Dirección General de Administración y Articulación Presupuestaria (Pase N° 138/18) informa que la Obra: “Metrobús Avenida del Trabajador” se encuentra incorporada en el Plan Anual de Obras para el Ejercicio 2018, en la Imputación: 6-GO-1-1-4-1-6-4-963 y que cuenta con el financiamiento de fondos nacionales, tal se desprende de la Addenda al Convenio protocolizado N° 56 suscripto con el Ministerio de Transporte de la Nación (Decreto N° 0412/18), la cual se encuentra agregada a las actuaciones; contando con partida presupuestaria suficiente para el mayor gasto por la suma de \$ 10.860.297,14;

Que la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera- (Pase N° 518/18) manifiesta que se procedió a la carga del Preventivo N° 2987-AA 88271, a fin de invalidar la partida presupuestaria respectiva, y que la obra es solventada mediante Financiamiento Nacional;

Que la ejecución de los trabajos adicionales y la ampliación de plazo se encuentran previstas en los Artículos 45º) y 50º) de la Ley Provincial N° 0687 de Obras Públicas;

Que mediante informe s/nº, el señor Secretario de Obras Públicas remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) CONVALIDAR una suspensión de plazo de ejecución de obra ----- desde el día 04 de febrero de 2018 hasta el día 30 de abril de 2018, inclusive, para la obra: **“METROBÚS - TRAMO I - AVENIDA DEL TRABAJADOR ENTRE RODHE Y NECOCHEA Y CALLE NECOCHEA ENTRE AVENIDA DEL TRABAJADOR Y NOVELLA”**, quedando remanente un (1) día de plazo de obra contractual; en función de lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) CONVALIDAR una ampliación de plazo de la obra citada en el ----- Artículo 1º) desde el día 02 de mayo de 2018 hasta la fecha del presente Decreto.-

Artículo 3º) APROBAR una ampliación de plazo de la obra de marras desde ----- la fecha del presente Decreto hasta el día 01 de julio de 2018, fecha prevista de finalización de la obra básica y de los trabajos adicionales.-

Artículo 4º) APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversiones obrante ----- a fs. 87/95 del Expediente OE Nº 7268-M-17, de acuerdo al nuevo monto y plazo de obra expresados en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 5º) APROBAR el Cuadro Comparativo de Obras e Importes ----- Autorizados y Modificaciones a Autorizar Nº 1 Provisorio obrante a fs. 46/49 del Expediente OE Nº 7268-M-17, correspondiente a la obra: **“METROBÚS - TRAMO I - AVENIDA DEL TRABAJADOR ENTRE RODHE Y NECOCHEA Y CALLE NECOCHEA ENTRE AVENIDA DEL TRABAJADOR Y NOVELLA”**, contratada con la empresa **C.N. SAPAG S.A.**, el cual refleja aumentos por un monto de **PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 10.860.297,14)**, en concepto de mayor gasto a aprobar, siendo equivalente al 20,34% de incremento respecto del monto del Contrato original.-

Artículo 6º) APROBAR un aumento del monto de obra ejecutada por la ----- suma de **PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 10.860.297,14)** a favor de la empresa **C.N. SAPAG S.A.**-

Artículo 7º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda, previa interven- ----- ción de la Contaduría Municipal, a pagar la suma dispuesta en el Artículo 6º), contra la presentación del respectivo Certificado de Obra, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 8º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Obras Públicas.-

Artículo 9º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-mente,
ARCHÍVESE.-

///rd.-

ES COPIA.-

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
CASTEJÓN.-

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
VETO**

DECRETO Nº 0555

NEUQUÉN, 03 JUL 2018

VISTO:

El Expediente CD Nº 128-B-18 y las Ordenanzas Nºs. 13808 y 13809 sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 07 de junio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 13808 en su Artículo 1º) suspende el cobro de la tasa por uso del espacio público establecida en el Artículo 4º), Anexo I, de la Ordenanza Nº 10811; en su Artículo 2º) suspende el cobro de la “tasa aporte de capitalización” (SIC), establecida en el Artículo 14º), Anexo I, de la Ordenanza Nº 10811, modificado por la Ordenanza Nº 12733; en su Artículo 3º) suspende la aplicación de lo establecido en el Punto 1.6, Artículo 1º), SubAnexo I, Anexo I de la Ordenanza Nº 10811, modificado por la Ordenanza Nº 12733 relativo a la “Extensión y/o ampliación de redes” en zonas donde no existan instalaciones de distribución eléctrica; en su Artículo 4º) suspende el cobro del cargo por mantenimiento y operación del alumbrado establecido en el Inciso A), Artículo 15º), SubAnexo V, Anexo I de la Ordenanza Nº 10811, modificado por la Ordenanza Nº 12082; y en su Artículo 5º) establece una Disposición Transitoria, esto es, que la suspensión tendrá vigencia hasta la suscripción del nuevo Contrato de Concesión de Distribución de Energía Eléctrica en la ciudad de Neuquén;

Que la Ordenanza Nº 13809 suspende el cobro de la tasa por servicios de iluminación establecida en el Artículo 213º) de la Ordenanza Nº 10383 en forma transitoria hasta la suscripción del nuevo Contrato de Concesión de Distribución de Energía Eléctrica en la ciudad de Neuquén;

Que remitido el Expediente a la Secretaría de Economía y Hacienda, ésta solicita a la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados el informe pertinente, la cual realiza las observaciones que a continuación se exponen;

Que en relación al Artículo 1º) de la Ordenanza en cuestión que suspende el cobro de la tasa por uso del espacio público establecida en el Artículo 4º), Anexo I, de la Ordenanza Nº 10811, es menester manifestar que el derecho por la ocupación o utilización de la superficie, el subsuelo o el espacio aéreo del dominio público municipal está establecida en el Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 10383, Título XII, en los Artículos 273º) (Hecho imponible), 274º) (Base imponible) y 275º) (Contribuyentes), estando exceptuado CALF como concesionario del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica en virtud del Artículo 276º), Apartado a), que expresa “*Los concesionarios del servicio de distribución de energía en los términos y condiciones que se establezcan en el contrato de concesión*”. En este sentido, en el Artículo 4º) del

Contrato de Concesión -Anexo I de la Ordenanza N° 10811- se establece las condiciones de cobro y liquidación de esta tasa por uso del espacio público;

Que por lo tanto, no resulta admisible la suspensión analizada, por cuanto la exención establecida para CALF en el Código Tributario está condicionada a los términos del Contrato de Concesión, esto es, es una exención relativa;

Que cabe agregar que con los fondos recaudados correspondientes a la tasa de uso del espacio público, se cubren conceptos tales como el Subsidio FOSEM establecido por la Ordenanza N° 11276, el Servicio de Sepelio a Indigentes, la Tarifa Social Directa, entre otros;

Que en cuanto al Artículo 2º) que suspende el cobro de la “tasa aporte de capitalización” (SIC), establecida en el Artículo 14º), Anexo I, de la Ordenanza N° 10811, modificado por la Ordenanza N° 12733, corresponde observar que existe un error conceptual en la redacción de este artículo, por cuanto no se trata de una tasa, sino del Aporte de Capitalización establecido en el Artículo VEINTITRÉS del Estatuto Social de CALF, de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 27º) de la Ley N° 20.337 -Ley de Cooperativas-, aprobado por Resolución de Asamblea de CALF, Acta N° 842 del 7 de noviembre de 1980;

Que lo que establece el Artículo 14º) del Anexo I de la Ordenanza N° 10811 es que *“LA MUNICIPALIDAD autoriza a LA DISTRIBUIDO-RA a incluir en la factura de energía eléctrica el rubro APORTE DE CAPITALIZACIÓN sobre la totalidad de los conceptos de energía a facturar a cada usuario, aplicable a las categorías tarifarias que se determinen por Ordenanza y con destino exclusivo a obras e inversiones en el servicio eléctrico (...).”*;

Que además, en la Ordenanza N° 13581 que aprueba la última revisión tarifaria, se cita en uno de sus considerando: *“Que el Plan Quinquenal de Inversiones aprobado, a efectos de mantener el Sistema de Distribución en condiciones óptimas, prevé inversiones para el año 2017 que importan un Aporte de Capitalización del catorce por ciento (14 %)”*, estableciéndose en el Artículo 3º): **“APRUÉBASE el Aporte de Capitalización o Aporte de No socios que será del catorce por ciento (14 %) aplicable a todos los conceptos vinculados a energía, excepto impuestos y tasas”**;

Que en función de lo expuesto precedentemente, no se puede validar la suspensión prevista, tanto por el error conceptual de considerar que se trata de una tasa, como por la necesidad de mantener las inversiones previstas en el Plan Quinquenal de Inversiones aprobado, para el mantenimiento de la calidad pretendida en el servicio de distribución de energía eléctrica;

Que mediante el Artículo 3º) se suspende la aplicación de lo establecido en el Punto 1.6, Artículo 1º), SubAnexo I, Anexo I de la Ordenanza N° 10811, modificado por la Ordenanza N° 12733 relativo a la “Extensión y/o ampliación de redes” en zonas donde no existan instalaciones de distribución eléctrica;

Que al respecto se observa que la última modificación del Artículo en análisis corresponde a la Ordenanza N° 13581 citada, por lo que la suspensión prevista no tendría ninguna implicancia ya que se estaría suspendiendo un Artículo de una

Ordenanza que no está vigente, que fue modificada por la mencionada, equivocando de esta manera la técnica legislativa aplicable al caso;

Que cabe decir que lo que se establece en el Contrato de Concesión respecto de la extensión de redes, es un mecanismo por el cual “(...) Cuando se solicite la conexión de un nuevo usuario en una zona donde no existan instalaciones de distribución (excluidos nuevos fraccionamientos, urbanizaciones, loteos, barrios o conjuntos habitacionales o de viviendas en Propiedad Horizontal), o bien se requiera la ampliación de un suministro existente, para el que deban realizarse modificaciones sobre las redes preexistentes y que signifiquen inversiones relevantes, La Distribuidora podrá peticionar al solicitante un Aporte Reembolsable por Obra (ARO) para solventar el costo de las mismas. Para ello remitirá el Proyecto y Presupuesto correspondiente a la Autoridad de Aplicación, para su aprobación y determinación del monto del ARO que deberá aportar el solicitante (...)”. Como se puede ver, se trata de un mecanismo de financiamiento de obras no previstas en el Plan de Obras, que no tiene ningún efecto sobre los montos facturados a los usuarios de cualquier categoría ya que el costo recae sobre el nuevo usuario; de ningún modo puede considerarse un sobrecosto en las facturas;

Que por lo expuesto, no resulta aceptable la suspensión prevista, tanto por el error conceptual de referirse a ordenanzas no vigentes, sin considerar la redacción vigente del artículo, como por el hecho de que esa suspensión no generaría efecto alguno sobre los valores facturados a los usuarios, lo que resulta incongruente con lo expresado en los considerandos de la ordenanza;

Que mediante el Artículo 4º) se suspende el cobro del cargo por mantenimiento y operación del alumbrado establecido en el Inciso A), Artículo 15º), SubAnexo V, Anexo I de la Ordenanza N° 10811, modificado por la Ordenanza N° 12082;

Que dicho cargo implica el pago por parte de la Municipalidad a la concesionaria CALF de un monto determinado por mes como contraprestación de ese servicio público prestado por ésta, y así está claramente establecido en la definición existente en el citado Inciso A); por ello no se entiende de qué forma se podría suspender el cobro de este concepto, ya que el responsable de pago es la Municipalidad; en el caso de que la Municipalidad suspenda ese pago, implicaría el incumplimiento de una obligación contractual por parte de ésta, con riesgo de litigios judiciales, con la consecuente posibilidad de pérdida de calidad del servicio prestado;

Que otro aspecto que se observa, es que la posible suspensión del pago a la concesionaria, si así se entendiese la intención del legislador, no implicaría ningún efecto sobre los valores facturados a los usuarios, lo que resulta incongruente con lo expresado en los considerandos de la Ordenanza;

Que por lo expuesto, no es posible validar la suspensión prevista, tanto por el error conceptual de referirse a la suspensión de un cobro que no existe como tal para los usuarios, sino por tratarse de una obligación de la Municipalidad para con la Concesionaria en un contrato bilateral, que no puede modificarse unilateralmente;

Que la Ordenanza N° 13809 establece, en su Artículo 1º), la suspensión del cobro de la tasa por servicios de iluminación del Artículo 213º) de la

Ordenanza N° 10383 en forma transitoria hasta la suscripción del nuevo Contrato de Concesión de Energía Eléctrica en la ciudad de Neuquén;

Que se observa que en el Artículo 213º) de la Ordenanza N° 10383, Código Tributario Municipal, correspondiente al CAPÍTULO I HECHO IMPONIBLE del TÍTULO IV TASA POR SERVICIO DE ILUMINACIÓN de ese Código, se dispone que todo inmueble ubicado en el ejido deberá abonar una tasa por la Prestación del Servicio de Iluminación Pública de la ciudad, que comprende: a) Mantenimiento; y b) Consumo de energía eléctrica;

Que en la suspensión prevista no hay mención alguna a lo establecido en los demás capítulos y artículos del citado TÍTULO IV TASA POR SERVICIO DE ILUMINACIÓN, en donde se establecen la BASE IMPONIBLE -CAPÍTULO II, Artículos 214º) y 215º)- y los CONTRIBUYENTES Y RESPONSA-BLES -CAPÍTULO III, Artículos 216º) y 217º)-;

Que respecto del servicio prestado por la concesionaria, el mismo se encuentra regulado en el SubAnexo V de la Ordenanza N° 10811, incorporado por la Ordenanza N° 12082, estableciendo en el Artículo 14º) la autorización de la Municipalidad a la concesionaria a incluir en sus facturas la Tasa por Servicio de Alumbrado Público y el sistema de compensación de fondos entre los montos recaudados en concepto de Tasa por Servicio de Alumbrado Público y los valores devengados a favor de la concesionaria por los servicios prestados, mientras que en el Artículo 15º) se establece la retribución por parte de la Municipalidad de los conceptos de A) CARGO POR MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO; B) CARGO POR EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO; y C) CARGO POR CONSUMO DE ENERGÍA;

Que de lo expuesto se desprende que el pago del servicio prestado por CALF como Concesionario del Servicio de Alumbrado Público está vinculado con lo que se recauda por el concepto Tasa por Servicios de Iluminación, y es una obligación ineludible de la Municipalidad la remuneración correspondiente a la concesionaria. La suspensión del cobro de esta tasa por parte de CALF, quien es el agente de percepción de acuerdo con lo establecido al respecto en el Artículo 217º) del Código Tributario Municipal -Ordenanza N° 10383-, implicaría un perjuicio económico para el Municipio, por cuanto tendría que hacer frente a una obligación pecuniaria sin contar con los medios presupuestados a tal efecto;

Que los valores presupuestados para el año en curso están contemplados en la Ordenanza N° 13780, Tarifaria del año 2018 en la cual, en el Título IV, se establece la forma de prorratear el costo mensual por la prestación del Servicio de Iluminación Pública de la ciudad entre los contribuyentes, con los valores mínimos y máximos por categoría de usuario del servicio de distribución de energía eléctrica de CALF, calculados en función del costo presupuestado para el servicio de acuerdo a las tarifas vigentes y proyectadas de energía y al costo vigente del Cargo por Mantenimiento y Operación del Sistema del Alumbrado Público establecido en la Ordenanza N° 13581, que aprobara la última revisión tarifaria de la Concesión;

Que en lo concerniente al Cargo por Mantenimiento y Operación citado en el párrafo anterior, en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 13808 se pretende suspender ese cobro, lo que ha sido analizado precedentemente, por lo cual no resulta

aceptable la suspensión, ya que se trata de una tasa por un servicio esencial, cuya percepción por parte de la Concesionaria está prevista por el Código Tributario Municipal, cuya determinación es representativa del costo de ese servicio, tanto en lo que respecta al costo de la energía como al costo del mantenimiento y operación;

Que por lo expuesto se recomienda el veto total de las Ordenanzas N°s. 13808 y 13809 en función de las consideraciones expuestas en el presente informe;

Que toma intervención la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos a fin de emitir informe en relación a las ordenanzas de referencia, en particular respecto del Artículo 1º) de la Ordenanza N° 13808 que es el que concierne más a dicha área y tiene relación directa con el Contrato de concesión;

Que el Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza N° 10383 y modificatorias -CTMV-), Artículo 273º) “Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos”, establece como hecho imponible que *“por la ocupación o utilización de la superficie, el subsuelo o el espacio aéreo del dominio público municipal abonará los derechos que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual”*, es decir que no se trata de tasa, sino de derechos;

Que el Código Tributario Municipal vigente, en el Inciso a) del Artículo 276º), fija que se encuentran exentos del pago del tributo antes mencionado *“los concesionarios del servicio de distribución de energía en los términos y condiciones que se establezcan en el contrato de concesión”*, con lo cual la exención depende del contrato de concesión;

Que la Ordenanza N° 10811, Anexo I, en el Artículo 4º), establece que: *“Respecto del uso de los espacios públicos municipales en cuya jurisdicción se presta el servicio objeto del presente Contrato, LA DISTRIBUIDORA cobrará por cuenta y orden de la Municipalidad de Neuquén una Tasa del seis por ciento (6 %) sobre todos los conceptos facturados por el servicio de distribución de energía eléctrica antes de impuestos y tasas y lo liquidará de acuerdo a los valores devengados. Los montos determinados serán discriminados en la facturación al usuario con el importe correspondiente a esta Tasa. LA DISTRIBUIDORA deberá medir y facturar todos los consumos de energía eléctrica, incluso los propios y los correspondientes al servicio de peaje. Quedan exceptuadas del presente artículo las facturas por distribución de energía eléctrica para el alumbrado público y para la totalidad de los consumos cuyo titular sea la Municipalidad de Neuquén. Las estimaciones de consumo que realice en forma sistemática deberán contar con la aprobación de la Autoridad de Aplicación. LA DISTRIBUIDORA enviará, con la periodicidad que determinen las partes, un resumen de la facturación mensual. La Autoridad de Aplicación podrá auditar dicha facturación.”*, de lo cual se desprende que si la “tasa de ocupación del contrato de concesión” es el tributo que el CTMV denomina “Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos”, la exención del Inciso a) del Artículo 276º) es una exención subjetiva y condicionada al Contrato de Concesión;

Que en relación a la Ordenanza N° 13809, la suspensión del cobro de la tasa del Artículo 213º) del CTMV “Tasa de Servicios de Iluminación”, implicaría la no asignación de recursos para el mantenimiento (provisión y reposición de lámparas y accesorios, el mantenimiento de redes de energía eléctrica y otros elementos necesarios

para el funcionamiento del servicio, ampliación o transformación de las instalaciones) y para el consumo de energía eléctrica;

Que además, desde el punto de vista económico la suspensión del Artículo 213º) implicaría sin duda un perjuicio económico para el Municipio que debería prever otros medios para hacer frente a lo establecido en el Presupuesto, lo que cual no sería viable sin una reestructuración presupuestaria;

Que compartiendo el criterio expuesto en los informes precedentes, el señor Secretario de Economía y Hacienda remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para que se proceda al veto total de las Ordenanzas N°s. 13808 y 13809;

Por ello, en función de lo expuesto, y conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) VETAR TOTALMENTE la Ordenanza N° 13808, sancionada el día 07 ----- de junio de 2018, la cual en su Artículo 1º) suspende el cobro de la tasa por uso del espacio público establecida en el Artículo 4º), Anexo I, de la Ordenanza N° 10811; en su Artículo 2º) suspende el cobro de la “tasa aporte de capitalización” (SIC), establecida en el Artículo 14º), Anexo I, de la Ordenanza N° 10811, modificado por la Ordenanza N° 12733; en su Artículo 3º) suspende la aplicación de lo establecido en el Punto 1.6, Artículo 1º), SubAnexo I, Anexo I de la Ordenanza N° 10811, modificado por la Ordenanza N° 12733 relativo a la “Extensión y/o ampliación de redes” en zonas donde no existan instalaciones de distribución eléctrica; en su Artículo 4º) suspende el cobro del cargo por mantenimiento y operación del alumbrado establecido en el Inciso A), Artículo 15º), SubAnexo V, Anexo I de la Ordenanza N° 10811, modificado por la Ordenanza N° 12082; y en su Artículo 5º) establece una Disposición Transitoria, esto es, que la suspensión tendrá vigencia hasta la suscripción del nuevo Contrato de Concesión de Distribución de Energía Eléctrica en la ciudad de Neuquén; en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) VETAR TOTALMENTE la Ordenanza N° 13809, sancionada el día 07 ----- de junio de 2018, la cual suspende el cobro de la tasa por servicios de iluminación establecida en el Artículo 213º) de la Ordenanza N° 10383 en forma transitoria hasta la suscripción del nuevo Contrato de Concesión de Distribución de Energía Eléctrica en la ciudad de Neuquén; en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 3º) Remitir las actuaciones al Concejo Deliberante, a los fines dispuestos ----- en el Artículo 76º) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ----- Gobierno y Coordinación; y de Economía y Hacienda.-

Artículo 5º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di-
----- rección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
ARCHÍVESE.-

G.P.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA.-

DECRETO Nº 0556

NEUQUÉN, 03 JUL 2018

VISTO:

El Expediente CD Nº 025-B-18 y adjunto CD Nº 032-B-18, y la Ordenanza Nº 13810 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 07 de junio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros por Ómnibus para las líneas 2, 3, 17, 18, 401 y 404, y establece que el Pliego de Bases y Condiciones deberá ajustarse a los principios dispuestos en el Artículo 292º) de la Constitución Provincial, los Artículos 85º), Inciso 15), y 141º) de la Carta Orgánica Municipal y, en particular, a los términos de referencia que enumera;

Que remitidos los Expedientes a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito para el informe pertinente, ésta realiza las observaciones que a continuación se exponen; adelantando que por las condiciones y fundamentos de la Ordenanza en cuestión ésta es de cumplimiento imposible y por consiguiente correspondería el veto total de la misma, y agrega que además de la imposibilidad fáctica existen inconsistencias y contradicciones que necesariamente deben ser tenidas en cuenta;

Que en el cuarto considerando de la Ordenanza Nº 13810 se sostiene que *“... desde el Concejo Deliberante se convocó a una Audiencia Pública a los fines de escuchar la opinión de los vecinos usuarios y de las instituciones intermedias respecto a cómo debía prestarse este servicio esencial...”*, afirmación absolutamente falsa por parte del cuerpo deliberativo ya que la única Audiencia Pública que éste convocó por el tema transporte se realizó los días 16, 17 y 18 de setiembre de 2009 y sus conclusiones fueron tenidas en cuenta para la mejora y perfeccionamiento del Pliego de Bases y Condiciones que ya había sido confeccionado y enviado por el Órgano Ejecutivo Municipal;

Que el quinto considerando remarca la omisión del Órgano Ejecutivo Municipal en realizar oportunamente el llamado a licitación y el séptimo denuncia la falta de acción clara en ese sentido, aseveraciones totalmente erróneas que encierran la clara voluntad política de generar una situación de caos en el sistema de transporte público de pasajeros;

Que en función de que la decisión de aprobar el llamado a licitación pública es una facultad exclusiva y excluyente del Concejo Deliberante según lo dispuesto por la Carta Orgánica y por la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia, en el mes de noviembre de 2017 el Órgano Ejecutivo Municipal remitió al Concejo Deliberante el Expediente OE Nº 6070-M-17 con la totalidad de la información y documentación necesaria para aprobar la Ordenanza de llamado a licitación pública para la prestación del

servicio de transporte de las líneas hoy a cargo de la empresa Pehuenche S.A., acompañándose entre otra documentación, Estados Contables del Ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2016 con informe de auditor; Flujo de Fondos por dos (2) años; informe de gastos de explotación y personal certificado por el Consejo de Ciencias Económicas de Neuquén; y Póliza de Seguro perteneciente a la empresa mencionada;

Que en reiteradas oportunidades, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017 y febrero, marzo y abril de 2018, funcionarios de la Subsecretaría de Transporte y Tránsito concurren a la Comisión de Servicios Públicos del Concejo Deliberante a los fines de brindar información relacionada con la prestación del servicio y los fundamentos de la solicitud de prórroga y la inconveniencia de una licitación pública;

Que, asimismo, el Órgano Ejecutivo Municipal, mediante Nota N° 0085/SGyC/17, remite informe dando respuesta a la Comunicación N° 172/17, habiendo sido recepcionada en fecha 26 de febrero de 2018; mediante Nota N° 127/SGyC/17, remite informe dando respuesta a la Comunicación N° 003/18, habiendo sido recepcionada en fecha 11 de abril de 2018; y mediante Nota N° 0128/SGyC/17, remite informe dando respuesta a la Comunicación N° 005/18, habiendo sido recepcionada en fecha 16 de abril de 2018;

Que en el mes de febrero de 2018 venció el primer contrato suscripto con la empresa Pehuenche S.A. por la prestación del servicio a través de las líneas 2 y 17, siendo en esa oportunidad la actitud del Órgano Deliberativo llamarse a silencio y dejar el tema en manos del Ejecutivo, asumiendo el Intendente la responsabilidad que le compete prorrogando por Decreto N° 0500/17 la vigencia del contrato antes referido hasta el 31 de julio de 2018, fecha de vencimiento del segundo contrato por las líneas 3, 18, 401 y 404;

Que a pesar de haber tomado conocimiento de los informes y de la documentación acompañada por el Órgano Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante dejó transcurrir más de siete (7) meses para llamar a licitación pública y cuando lo hizo fue en forma extemporánea y con condiciones de imposible cumplimiento;

Que en el octavo considerando el Concejo Deliberante afirma que recién en marzo de 2017 el Órgano Ejecutivo Municipal debería haber convocado a una Audiencia Pública conforme lo establece el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 11641 -Marco Regulatorio del Sistema de Transporte Público de Pasajeros-, con lo cual se incurre en una errónea interpretación del mismo, toda vez que la Audiencia Pública prevista por dicho Artículo se refiere a la Licitación de los Servicios Básicos y no al Otorgamiento de Permisos para la Prestación del Servicio de Transporte, que es el caso de que se trata, regulado en el TÍTULO III -CAPÍTULO ÚNICO- Artículos 20º), 21º) y 22º);

Que por otra parte, el Concejo Deliberante denuncia en el décimo considerando que *“se estaría pagando un doble subsidio por las mismas líneas, no conociendo los motivos por el cual la empresa Indalo S.A. percibe subsidios de líneas que actualmente no está operando”*, aseveración falsa y maliciosa toda vez que dicho Cuerpo cuenta con la totalidad de la información respecto del reconocimiento de subsidios tanto a la empresa Indalo S.A. como a Pehuenche S.A. que fuera remitida por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante Notas N°s. 085/SGyC/17 (Comunicación N° 172/17)

127/SGyC/17 (Comunicación N° 003/18) y 0128/SGyC/17 (Comunicación N° 005/18) mencionadas precedentemente, además de las numerosas intervenciones de funcionarios de la Secretaría de Movilidad Urbana que se explayaron sobre el tema;

Que en oportunidad de sancionar la Ordenanza N° 13374, en sus considerandos, el Concejo Deliberante hace referencia al pago del Subsidio SISTAU – CCP y Gas Oil a la empresa PEHUENCHE S.A. en igual forma que el percibido por INDALO S.A. a través del Ministerio de Transporte de la Nación;

Que en relación a la parte resolutive de la Ordenanza bajo análisis, en el Artículo 2º) se establecen los términos de referencia a los que deberá ajustarse el Pliego de Bases y Condiciones, determinando en el Inciso a) que *“...La tarifa que perciba la empresa Adjudicataria por la prestación del servicio será la estipulada en el cuadro tarifario establecido por la Ordenanza N° 11844 y los subsidios nacionales, provinciales y municipales vigentes ...”*;

Que la Ordenanza N° 11844 aprueba la Estructura de Costos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros, que acompaña como Anexo I y en el Anexo II determina las variables de actualización; pero en oportunidad de adjudicarse la Licitación Pública N° 01/2010 -Decreto N° 1136/11- se establece que se deberá elevar al Concejo Deliberante la aprobación de la estructura de costos presentada en la Oferta Alternativa por la empresa adjudicataria de dicha Licitación, que preveía un sistema totalmente distinto al dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, lo cual se efectúa por Ordenanza N° 12427, luego ratificada por las Ordenanzas N°s. 12959 y 13374, Decretos N°s. 0043/18, 0073/18 y actualmente el 0473/18;

Que en consecuencia, la estructura de costos a la que hace referencia la Ordenanza N° 13810 se encuentra derogada y por lo tanto no es posible una convocatoria en los términos fijados por la citada norma legal;

Que además, la Ordenanza en cuestión establece un plazo de inicio de la prestación del servicio licitado de imposible cumplimiento, teniendo en cuenta la fecha de sanción de la misma, ya que el Inciso i) establece que el inicio de la prestación del servicio será a partir del mes de agosto sin posibilidad de prórroga, pretendiéndose que en el exiguo tiempo que queda hasta la fecha indicada se cumpla con el proceso licitatorio que prevé un proceso reglado con tiempos legales como ser: a) elaboración del pliego de licitación, b) aprobación por decreto del Pliego y del cronograma de tiempo útil del proceso licitatorio, c) publicación del llamado a licitación, d) plazo para la venta de pliegos, e) plazo de los oferentes para efectuar la presentación, f) período de análisis de los sobres A (aspectos legales y económicos de los oferentes), g) período de impugnación, h) plazo de aprobación del primer tramo de la licitación, i) análisis de los sobres B (Oferta Técnica), j) plazo de impugnación de la resolución de la Comisión de Preadjudicación, k) aprobación del dictamen de la Comisión de Preadjudicación, l) decreto de adjudicación, m) inicio de la prestación del servicio y, como corolario, la Ordenanza bajo análisis no prevé una prórroga de los actuales contratos, cuyo vencimiento opera el 31 de julio de 2018, lo que implica la interrupción de los servicios hasta tanto se inicie la efectiva prestación por quien resulte adjudicatario de la licitación;

Que cabe resaltar que el Órgano Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de las obligaciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal -Artículo 85º), Inciso 13),

esto es, administrar los bienes públicos, asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos, otorgar permisos y habilitaciones y ejercer el poder de policía en todos sus aspectos, de acuerdo con las normas vigentes, procedió al dictado del Decreto N° 0450/18 prorrogando hasta el mes de marzo de 2022 la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en los ramales 2, 3, 17, 18, 401 y 404 a cargo de la empresa Pehuenche S.A.;

Que por las razones expuestas, esa Subsecretaría sugiere el veto total de la Ordenanza N° 13810, criterio que es compartido por el señor Secretario de Movilidad Urbana, quien remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para que se proceda en dicho sentido;

Por ello, en función de lo expuesto, y conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) VETAR TOTALMENTE la Ordenanza N° 13810, sancionada el día 07 ----- de junio de 2018, mediante la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros por Ómnibus para las líneas 2, 3, 17, 18, 401 y 404, y establece que el Pliego de Bases y Condiciones deberá ajustarse a los principios establecidos en el Artículo 292º) de la Constitución Provincial, los Artículos 85º), Inciso 15), y 141º) de la Carta Orgánica Municipal y, en particular, a los términos de referencia que enumera; en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) Remitir las actuaciones al Concejo Deliberante, a los fines dispuestos ----- en el Artículo 76º) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ----- Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di----- rección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

G.P.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
GARCÍA.-

RESOLUCION Nº 0379

NEUQUEN, 26 JUN 2018

VISTO:

El expediente OE/2431/M/2018, la Ordenanza 13.782 Aprobatoria del Presupuesto para el presente ejercicio; Promulgada por Decreto Nº 1.064 de fecha 27/12/2017;

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales citadas anteriormente, se aprueba el Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2018.

Que la Subsecretarías Legal y Técnica, la Secretaria de Gobierno y Coordinación y la Subsecretaria de Medio Ambiente, mediante notas 40/18, 43/18 y 45/18 respectivamente, solicitan realizar una Adecuación presupuestaria atento a la necesidad de otorgarle crédito diversas actividades y llevar adelante el buen funcionamiento de las áreas;

Que en la presente adecuación presupuestaria se modifican créditos y débitos en las Partidas Principales "Bienes de Consumo" y "Bienes de Capital", de las Actividades: "Confección, Circulación, Archivo Y Custodia De La Doc. Municipal", dependiente de la Subsecretaria Legal y Técnica; como así también créditos y débitos de la partidas principales: "Bienes de Consumo y Servicios" de la Actividad: "Servicios De Mayordomía" dependiente de la Secretaria de Gobierno y Coordinación; como así también modificar créditos y débitos en las partidas: "Bienes de Consumo", "Servicios" y "Bienes de Capital, de la Actividad: "Control De Zoonosis Y Vectores dependiente de la Subsecretaria de Medio Ambiente; sin alterar su monto total en cada una de las Subsecretarías y Secretaria;

Que el artículo 8º) de la Ordenanza 13.782 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2018, faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, no pudiendo reestructurar cada actividad, por más de Pesos Cinco millones (\$ 5.000.000)., y obras por Pesos Diez millones (\$10.000.000) en virtud de cada fuente financiera respectivamente.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza Nº 13.782 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento.

Que a efectos del dictado de la norma legal pertinente, la Secretaría de Gobierno y Coordinación, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello:

EL SR. SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) ADECUAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto Aprobado ----- para el Ejercicio 2018 mediante Ordenanza 13.782, Promulgada por Decreto N° 1.064 de fecha 27/12/2017, de la siguiente manera:

DÉBITOS		
<i>Servicio</i>		
<i>Administrativo:</i>	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN	
<i>Curso de Acción:</i>	Coordinación Del Plan General De Gobierno	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes De Consumo	
<i>Actividad:</i>	Servicios De Mayordomía	50,000.00
		<hr/> 50,000.00
Total Curso de Acción	Coordinación Del Plan General De Gobierno	50,000.00
TOTAL:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN	50,000.00
<i>Servicio</i>		
<i>Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	
	Regulación Legal, Técnica Y Administrativa De La Gestión	
<i>Curso de Acción:</i>	Municipal	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes De Consumo	
	Confección, Circulación, Archivo Y Custodia De La	
<i>Actividad:</i>	Documentación Municipal	20,000.00
		<hr/> 20,000.00
Total Curso de Acción	Regulación Legal, Técnica Y Administrativa De La Gestión Municipal	20,000.00
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	20,000.00
<i>Servicio</i>		
<i>Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	
	Protección Y Mejora Del Medio Ambiente Y La Calidad De	
<i>Curso de Acción:</i>	Vida	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	20,000.00
<i>Actividad:</i>	Dirección Y Coordinación Superior	<hr/> 20,000.00
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	4,000.00
	Bienes De Capital	<hr/> 5,162.00
<i>Actividad:</i>	Control De Zoonosis Y Vectores	9,162.00
Total Curso de Acción	Protección Y Mejora Del Medio Ambiente Y La Calidad De Vida	29,162.00
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	29,162.00
TOTAL DÉBITOS		99,162.00

CRÉDITOS

<i>Servicio</i>		
<i>Administrativo:</i>	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN	
<i>Curso de Acción:</i>	Coordinación Del Plan General De Gobierno	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad:</i>	Servicios De Mayordomía	50,000.00
		50,000.00
Total Curso de Acción	Coordinación Del Plan General De Gobierno	50,000.00
TOTAL:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN	50,000.00

<i>Servicio</i>		
<i>Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	
<i>Curso de Acción:</i>	Regulación Legal, Técnica Y Administrativa De La Gestión Municipal	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes De Capital	
<i>Actividad:</i>	Confeción, Circulación, Archivo Y Custodia De La Documentación Municipal	20,000.00
		20,000.00
Total Curso de Acción	Regulación Legal, Técnica Y Administrativa De La Gestión Municipal	20,000.00
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	20,000.00

<i>Servicio</i>		
<i>Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	
<i>Curso de Acción:</i>	Protección Y Mejora Del Medio Ambiente Y La Calidad De Vida	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes De Consumo	20,000.00
<i>Actividad:</i>	Dirección Y Coordinación Superior	20,000.00
<i>Partida Principal:</i>	Bienes De Consumo	9,162.00
<i>Actividad:</i>	Control De Zoonosis Y Vectores	9,162.00
Total Curso de Acción	Protección Y Mejora Del Medio Ambiente Y La Calidad De Vida	29,162.00
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	29,162.00
TOTAL CRÉDITOS		99,162.00

ARTICULO 2º) COMUNICAR del presente al Concejo Deliberante de la Ciudad de ----- Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 13.599

ARTICULO 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVESE.

ES COPIA.-

FDO) BERMUDEZ.-

RESOLUCION N° 0391

NEUQUEN, 03 JUL 2018

VISTO:

El expediente OE/3345/M/2018, la Ordenanza 13.782 Aprobatoria del Presupuesto para el presente ejercicio; Promulgada por Decreto N° 1.064 de fecha 27/12/2016;

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales citadas anteriormente, se aprueba el Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2018.

Que por Expediente OE/3345/M/2018, se tramita modificación presupuestaria en las Actividades: "Prog. Regionalización Sistema De Transporte Publico De Pasajeros" Y "Dirección Y Regulación Vial" de la Subsecretaria de Transporte y Transito, dependiente de la Secretaria de Movilidad Urbana, atento a la necesidad de dar curso a la Solicitud 53346/D adquisición de resma y los Anticipos de Gastos cuyo objetivo son las compras de bicicletas para la creación del área bici-inspectores en la Dirección General de Transito;

Que en la presente adecuación presupuestaria se modifican créditos y debitos en las Partidas Principales "Bienes de Consumo" "Servicios" y "Bienes de Capital" de las Actividades: "Prog. Regionalización Sistema De Transporte Publico De Pasajeros" Y "Dirección Y Regulación Vial", sin alterar su monto total

Que el artículo 8º) de la Ordenanza 13.782 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2018, faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, no pudiendo reestructurar cada actividad, por más de Pesos Cinco millones (\$ 5.000.000)., y obras por Pesos Diez millones (\$10.000.000) en virtud de cada fuente financiera respectivamente.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 13.782 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento.

Que a efectos del dictado de la norma legal pertinente, la Secretaría de Servicios Urbanos, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello:

EL SR. SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) ADECUAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto Aprobado para el Ejercicio 2018 mediante Ordenanza 13.782, Promulgada por Decreto N° 1.064 de fecha 27/12/2017, de la siguiente manera:

DEBITO

<i>Servicio</i>		
<i>Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO	
	Regulación Y Control Del Servicio De Transporte Urbano De	
<i>Curso de Acción:</i>	Pasajeros	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	<u>33,000.00</u>
	Programa Regionalización Sistema De Transporte Público De	
<i>Actividad:</i>	Pasajeros	33,000.00

Total cursos de Accion	Regulación Y Control Del Servicio De Transporte Urbano De Pasajeros	33,000.00
-------------------------------	--	------------------

<i>Curso de Acción:</i>	Dirección Y Regulación Vial	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	<u>118,000.00</u>
<i>Actividad:</i>	Dirección Y Regulación Vial	118,000.00

Total cursos de Accion	Dirección Y Regulación Vial	118,000.00
-------------------------------	------------------------------------	-------------------

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO	151,000.00
--------	--	------------

TOTAL DEBITO	151,000.00
---------------------	-------------------

CREDITOS

<i>Servicio</i>		
<i>Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO	
	Regulación Y Control Del Servicio De Transporte Urbano De	
<i>Curso de Acción:</i>	Pasajeros	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes De Consumo	<u>33,000.00</u>
	Programa Regionalización Sistema De Transporte Público De	
<i>Actividad:</i>	Pasajeros	33,000.00

Total cursos de Accion	Regulación Y Control Del Servicio De Transporte Urbano De Pasajeros	33,000.00
-------------------------------	--	------------------

<i>Curso de Acción:</i>	Dirección Y Regulación Vial	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes De Consumo	52,000.00
	Bienes De Capital	<u>66,000.00</u>
<i>Actividad:</i>	Dirección Y Regulación Vial	118,000.00

Total cursos de Accion	Dirección Y Regulación Vial	118,000.00
-------------------------------	------------------------------------	-------------------

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO	151,000.00
--------	--	------------

TOTAL CREDITO	151,000.00
----------------------	-------------------

ARTICULO 2º) COMUNICAR del presente al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 13.782

ARTICULO 3º). Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVESE.

ES COPIA.-

FDO) GARCIA.-